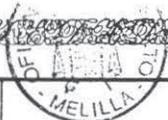


		MELILLA	MELILLA	266	267
					
NOTAS MARGINALES		N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>15.654</u>		007
<p>Esta finca queda afecta durante dos años al pago de las liquidaciones complementarias que en su caso procedan para el pago del impuesto de transmisiones. En autoliquidación se declaró exenta. Melilla diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. <i>K.</i></p>		1ª INMAT	<p>URBANA: FARO DE MELILLA. Edificio de dos plantas situado en la calle Miguel Acosta número trece, de forma rectangular. Mide CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, a razón de once metros seis centímetros por catorce metros siete centímetros lineales. Se compone de dos pabellones y dos viviendas. SIN CARGAS. Valorada en un millón cuatrocientas noventa y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesetas. El Estado adquirió esta finca por ocupación y se halla en posesión de la misma desde el año 1.942, constituyendo parte de lo que era el recinto interior. Fue destinada a torre de vigía por el Ministerio de la Guerra y posteriormente por Real Orden de 25 de febrero de 1.959, se elevó propuesta a la Dirección General de Obras Públicas para la instalación de un faro provisional y previo acuerdo de la Comisión Mixta, la Dirección General de Obras Públicas dispuso el 3 de febrero fijar la ubicación definitiva en el emplazamiento que ocupaba la luz provisional. Traspasada al Ministerio de Fomento, con fecha 20 de julio de 1.900, se construyó el actual edificio que fue inaugurado el 1 de agosto de 1.911. El edificio se vino a situar en el mismo lugar donde estaba la antigua torre que fue anexionada a él por el mar. En 1.918 fue nuevamente inaugurado al incorporar una nueva instalación luminosa. En cumplimiento de la Disposición Adicional Sexta de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 24 de abril de 1.994 se adscribe a la Autoridad Portuaria de Melilla las instalaciones de Iluminación de Costas y señalización marítima de su ámbito geográfico y conforme a la Ley de Costas 27/92 corresponde a la autoridad portuaria las facultades de administración, defensa, policía, investigación y recuperación posesoria. Careciendo de título escrito y con el fin de que sea inscrita a favor de la Autoridad Portuaria de esta ciudad al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y 303 de su Reglamento se ha expedido certificación por duplicado con fecha quince de mayo de este año, por Don Agustín Martínez Escartín, en nombre de la Autoridad Portuaria de esta ciudad, domiciliada en avenida de la Marina Española número cuatro y CIF Q2967003A, creada al amparo de la Ley 27/92 de 24 de noviembre, en sustitución de la Junta del Puerto de Melilla, y cuya representación le ha sido conferida en virtud de nombramiento realizado mediante Real Decreto 478/1985. Se acompaña plano, copia del cual queda archivado en el legajo III de planos con el número 189/95. En su virtud inscribo la finca de este número a favor de la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, como bien afectado al dominio público portuario estatal. Así resulta de la certificación antes referida que fue presentada a las catorce horas del día diecinueve de mayo de este año, asiento 376 del tomo 28 del diario, quedando archivado uno de los ejemplares en el legajo de documentos administrativos con el número 201/95. Exento de impuesto. Melilla dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. <i>K.</i></p>		

62/95



K.

K.

K.